

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-sep.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2285
Proceso: Ejecutivo
Demandante: NG Emporium Home S.A.S.
Demandado: Leidy Jhoanna Arango Marulanda
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00287-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$ 1.682.000.00
Intereses moratorios del 14/12/2017 al 30/03/2022	\$3.687.918.00
Honorarios	\$2.073.983.00
Total crédito	\$7.443.001.00

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 1.682.000
FECHA INICIAL	14-dic-17
FECHA FINAL	29-sep-22
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	
	\$ 2.039.363
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.682.000
SALDO INTERESES	\$ 2.039.363
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 3.721.363

Una vez efectuada la confrontación de la liquidación allegada por la parte demandante se aprecia que, debe modificarse, por cuanto, la parte actora en el resumen final unió los intereses corrientes liquidados (\$1.361.144.00), con los intereses de mora liquidados desde el 14 de diciembre del 2017, igualmente plasmó mal el valor de los honorarios de abogado, por lo cual, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito en este caso, actualizada a la fecha, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por la entidad **NG EMPORIUM HOME S.A.S**, contra **LEIDY JHOANNA ARANGO MARULANDA**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital			\$1.682.000,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios		13-dic-17	\$1.361.345,00
Intereses moratorios	14-dic-17	29-sep-22	\$2.039.363,00
Honorarios abogado costas			\$1.436.444,00 \$120.000,00
Total:		Solo intereses:	\$3.400.708,00
Gran total:		Capital + intereses	\$6.639.152,00

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3..

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860653c7b6bc02cc51a3fa393ae6e49d9f5341d35b246fa83fbe5931227b5e6e**

Documento generado en 29/09/2022 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>